



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 008/2014

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS – APRUEBA MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE CRÉDITO A LAS EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES ESTRATÉGICAS EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO – GESTIONES 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

VISTOS:

La Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB).

El Estatuto del BCB, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005, de 21 de octubre de 2005 y sus posteriores modificaciones.

La Resolución de Directorio N° 023/2011, de 22 de febrero de 2011, que aprueba el Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado – Gestiones 2010 y 2011, modificado mediante Resoluciones de Directorio N° 026/2011 de 2 de marzo de 2011, N° 027/2011 de 18 de marzo de 2011, N° 030/2011 de 22 de marzo de 2011, N° 097/2011 de 9 de agosto de 2011, N° 039/2012 de 23 de marzo de 2012, N° 064/2012 de 29 de mayo de 2012 y 024/2013 de 12 de marzo de 2013.

Ley N° 455 de 11 de diciembre de 2013, que aprueba el presupuesto General del Estado para la gestión 2014 (PGE-2014)

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias BCB-GOM-SOSP-DCE-INF-2014-8 de 28 de enero de 2014.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2014-20 de 28 de enero de 2014.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Directorio N° 023/2011, el Directorio del BCB aprueba el Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado – Gestiones 2010 y 2011, el cual fue modificado mediante Resoluciones de Directorio N° 026/2011, N° 027/2011, N° 030/2011, N° 097/2011, N° 039/2012, N° 064/2012 y 024/2013, con el objeto de normar el otorgamiento de créditos a favor de Empresas Públicas Nacionales Estratégicas (EPNE).

Que la Ley N° 455 que aprueba el PGE-2014, en sus artículos 13 autoriza la otorgación de un crédito extraordinario a la Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos (EBIH); 124 amplía el crédito interno a favor de la Empresa Nacional de Electricidad y en la disposición final segunda, amplía la vigencia de los créditos a las EPNE (Yacimientos



Banco Central de Bolivia
Directorio

//2. R.D. N° 008/2014

Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), tercer crédito a la Empresa Azucarera San Buenaventura (EASBA III), Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) y el tercer crédito a la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL) autorizados mediante las leyes del PGE-2011, PGE-2012, PGE-2013 y sus respectivas leyes modificatorias.

Que en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 455, para la consideración de las nuevas solicitudes de crédito a ser presentadas por las EPNE, se requiere la adecuación del Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado – Gestiones 2010, 2011, 2012 y 2013 incorporando las disposiciones de la referida Ley del PGE-2014.

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias mediante Informe BCB-GOM-SOSP-DCE-INF-2014-8, concluye que es necesaria la adecuación del Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas, y recomienda al Directorio del BCB aprobar la modificación de los artículos 1 y 2 del referido Reglamento y su denominación.

Que la Gerencia de Asuntos Legales mediante informe BCB-GAL-SANO-INF-2014-20, concluye que la propuesta de adecuación del Reglamento para la Aprobación de Crédito a las Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado – Gestiones 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, es legalmente procedente, por cuanto no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, siendo competencia del Directorio del BCB considerar su aprobación por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 inciso o) de la Ley N° 1670 y el artículo 29 del Estatuto de la Institución, y recomienda que el mismo sea sometido a consideración del Directorio.

Que el artículo 11 de numeral 29 del Estatuto del BCB, concordante con el artículo 54 inciso o) de la Ley N° 1670, establece que el Directorio tiene atribuciones para aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y los reglamentos por dos tercios de votos de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la denominación del “Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado - Gestión 2010, 2011, 2012 y 2013” en los términos siguientes:

DICE:

**REGLAMENTO PARA LA APROBACIÓN DE CRÉDITO A EMPRESAS
PÚBLICAS NACIONALES ESTRATÉGICAS EN EL MARCO DEL
PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO – GESTIONES 2010, 2011, 2012 y 2013**



Banco Central de Bolivia
Directorio

//3. R.D. N° 008/2014

DEBE DECIR:

“REGLAMENTO PARA LA APROBACIÓN DE CRÉDITO A EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES ESTRATÉGICAS EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO – GESTIONES 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014”

Artículo 2.- Modificar el artículo 1 del Reglamento para la Aprobación de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado - gestiones 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, de la siguiente manera:

DICE:

Artículo 1.- (Objeto)

El presente Reglamento tiene por objeto normar el otorgamiento de créditos por parte del Banco Central de Bolivia (BCB) a favor de Empresas Públicas Nacionales Estratégicas (EPNE), en el marco de lo previsto en el Presupuesto General del Estado Gestión 2010, reformulado por la Ley N° 50, de 9 de octubre de 2010 y el Presupuesto 2011 aprobado por la Ley N° 62, de 28 de noviembre de 2010, el Presupuesto 2012, aprobado por la Ley N° 211, de 23 de diciembre de 2011 y el Presupuesto 2013 aprobado por Ley N° 317 de fecha 11 de diciembre de 2012.

DEBE DECIR:

“Artículo 1.- (Objeto)

El presente Reglamento tiene por objeto normar el otorgamiento de créditos por parte del Banco Central de Bolivia (BCB) a favor de Empresas Públicas Nacionales Estratégicas (EPNE), en el marco de lo previsto en el Presupuesto General del Estado Gestión 2010, reformulado por la Ley N° 50, de 9 de octubre de 2010 y el Presupuesto 2011 aprobado por la Ley N° 62, de 28 de noviembre de 2010, el Presupuesto 2012 aprobado por la Ley N° 211, de 23 de diciembre de 2011, el Presupuesto 2013 aprobado por Ley N° 317 de fecha 11 de diciembre de 2012 y el Presupuesto 2014 aprobado por Ley N° 455 de fecha 11 de diciembre de 2013.”

Artículo 3.- Modificar el artículo 2 del Reglamento para la Aprobación de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado – gestiones 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, de la siguiente manera:

DICE:

Artículo 2.- (Solicitud de crédito de la EPNE)

: Resolución Ministerial del Ministerio cabeza de sector, debe contener:



Banco Central de Bolivia
Directoría

//4. R.D. N° 008/2014

- a) Para la Empresa Nacional de Electricidad, la Corporación Minera de Bolivia y la Empresa Azucarera de San Buenaventura, la justificación de que el uso y destino de los recursos del crédito son de prioridad nacional en el marco del Plan Nacional de Desarrollo.”

DEBE DECIR:

“Artículo 2.- (Solicitud de crédito de la EPNE)

: Resolución Ministerial del Ministerio cabeza de sector, debe contener:

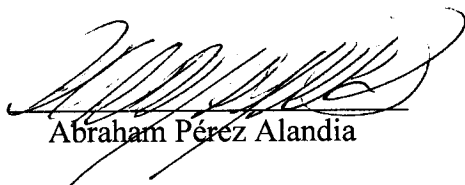
- a) Para la Empresa Nacional de Electricidad, la Corporación Minera de Bolivia, la Empresa Azucarera de San Buenaventura y la Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos, la justificación que el uso y destino de los recursos del crédito son de prioridad nacional en el marco del Plan Nacional de Desarrollo.”

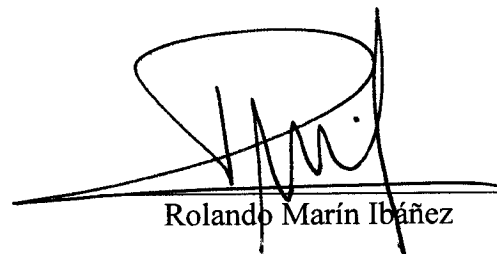
Artículo 4.- Las adecuaciones al Reglamento para la Aprobación de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado - Gestiones 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, entrarán en vigencia a partir de la fecha de aprobación de la presente Resolución.

Artículo 5.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 28 de enero de 2014


Marcelo Zabalaga Estrada


Abraham Pérez Alandía


Rolando Marín Ibáñez







Banco Central de Bolivia
Directorio

//5. R.D. N° 008/2014

Rafael Boyán Téllez

Álvaro Rodríguez Rojas

Reynaldo Yujra Segales